Expediente: **305/18**
Carátula: **MAZZUCO PASCUAL ALBERTO Y OTRO C/ MONCLER S.R.L. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **27/11/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - ABRAHAM, JUAN JOSE-DEMANDADO
20301170506 - FUENSALIDA, RODOLFO DANIEL-ACTOR
20301170506 - MAZZUCO, PASCUAL ALBERTO-ACTOR
23331388009 - GIL, MARIA CRISTINA-DEMANDADO
20166850380 - OTTONELLO, PEDRO GABRIEL-POR DERECHO PROPIO
20342855653 - MONCLER S.R.L., -DEMANDADO
20301170506 - GRAMAJO, JORGE AGUSTIN-POR DERECHO PROPIO
23331388009 - CARDOZO MATIAS, -POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 305/18

H105015424666

JUICIO: "MAZZUCO PASCUAL ALBERTO Y OTRO c/ MONCLER S.R.L. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS"- EXPTE. N° 305/18.- Juzgado del Trabajo V nom

San Miguel de Tucumán, noviembre de 2024

A la presentación de fecha 22-11-2024, efectuada por el letrado Matias Nicolas Cardozo, por la parte demandada Maria C. Gil:

1- Agréguense y ténganse presentes las cartas de pago acompañadas.

2- Al pedido de levantamiento de embargo por honorarios y sin perjuicio que de las constancias obrantes en el incidente "i1" no surge que se haya dictado resolución de embargo por honorarios, se le hace saber al letrado presentante que a los fines del levantamiento de embargo dispuesto en éste expte. principal mediante resolución de fecha 16-10-2024 (embargo por honorarios) previamente deberá informar el letrado Gramajo si el Registro Inmobiliario de la Provincia tomó razón de dicha medida, dado que no consta en autos el diligenciamiento del oficio librado en fecha 22/10/24.

Asimismo respecto de las cartas de pago oportunamente otorgadas por honorarios por los letrados Jorge Gramajo, Luisa Contino, Matias Cardozo, Pedro Ottonello y Eduardo Padron Tejerizo, deberá la parte demandada acreditar el pago del 10% de los aportes de ley 6059 a su cargo de los honorarios profesionales regulados a los mencionados letrados (conf. art. 34 de la ley 6059).

3- Se le hace saber a los letrados Jorge Gramajo, Luisa Contino, Matias Cardozo, Pedro Ottonello y Eduardo Padron Tejerizo que deberán acreditar el pago de los aportes de Ley del 8% de aportes ley 6059, en el plazo de CINCO DIAS bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de comunicar a la Caja de Previsión y Seg. Social de Abogados y Proc. de Tucumán. JMA 305/18

Actuación firmada en fecha 26/11/2024

Certificado digital:
CN=GRUCCI Gustavo Augusto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20246711217

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.